

INFORME DE EVALUACIÓN DE ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA).

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, recientemente modificado por la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, dispone que «*Todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas.*»

A nivel reglamentario, el Decreto 103/2005, de 19 de abril, regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, determinando su ámbito de aplicación en el artículo 2: «*El cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma será de obligado cumplimiento en la tramitación de todos los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno y que sean susceptibles de repercutir sobre los derechos de los niños y las niñas.*»

Por su parte, el artículo 4.1 del citado Decreto 103/2005, de 19 de abril, en su segundo párrafo, dispone expresamente que «*de no considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas dicho proyecto, por el propio centro directivo que lo inste, lo hará constar en su tramitación.*»

1. OBJETO DEL PROYECTO DE DECRETO.

El objeto del proyecto normativo es la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de los estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y según establece el Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por el que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).

En consecuencia, el proyecto de decreto viene a establecer la regulación imprescindible para dotar a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, de las normas básicas de organización y funcionamiento que permitan el ejercicio de las funciones y competencias que tiene asignadas, determina la integración del personal de la Agencia Andaluza del Conocimiento en ACCUA, y constituye, con su entrada en vigor, el momento efectivo de su puesta en funcionamiento.

La finalidad de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, según establece el artículo 17.1 del Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, se concreta en:



ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		20/10/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAVKGF8U7UAM4PUJ6VB75Y2MB47	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

- a) Ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias, su profesorado y otras actividades afines que establezca el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de la autonomía universitaria.
- b) Ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las actividades de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, sin perjuicio de las asignadas a otras Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.
- c) Establecer los criterios, estándares, indicadores y metodologías de evaluación y mejora de la calidad del Sistema Andaluz del Conocimiento, así como impulsar la implantación de sistemas de seguimiento y control de la calidad y la excelencia de las investigaciones.
- d) Impulsar y coordinar los mecanismos de reconocimiento mutuo y colaboración con entidades evaluadoras y acreditadoras nacionales o internacionales.

2. EVALUACIÓN DE ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

A la vista del objeto del proyecto normativo y teniendo en cuenta la regulación que establece, se concluye que la elaboración y aprobación del proyecto de decreto por el que se aprueban los estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, no es en sí misma susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, lo que se hace constar mediante el presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		20/10/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAVKGF8U7UAM4PUJ6VB75Y2MB47	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			